



Institución Educativa Débora Arango

Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007
NIT 900196642-4 DANE 105001025763

Acta de Aceptación de la Propuesta 8 de septiembre de 2023

“Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 02-2023 para :
Instalación y adecuación de circuito de cableado para sistema de sonido en coliseo desde auditorio ubicado en sede principal de la Institución Educativa

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 Nral 1° y artículo 30 Nral 1° de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la invitación pública N° 02-2023 cuyo objeto es:

Instalación y adecuación de circuito de cableado para sistema de sonido en coliseo desde auditorio ubicado en sede principal de la Institución

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	JOSE ALEXANDER ARBOLEDA CARDONA
2.	0
3.	0

Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de:

JOSE ALEXANDER ARBOLEDA CARDONA

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 02-2023 A: **JOSE ALEXANDER ARBOLEDA CARDONA**

con NIT. 71377271-6 cuyo objeto es:

Instalación y adecuación de circuito de cableado para sistema de sonido en coliseo desde auditorio ubicado en sede principal de la Institución

Por valor de \$7.004.493 Siete millones cuatro mil cuatrocientos noventa y tres pesos m/l

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

disponibilidad No. 5 con fecha 4 de septiembre de 2023

ARTICULO TERCERO: La supervisión contractual será ejercida por el rector de la institución educativa, quién acepta hacer el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional a cargo del contratista. El Rector será quien ejercerá la supervisión del contrato a falta de personal idóneo para cumplir con esta función.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente acta de aceptación no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Carlos Enrique Rojas Sánchez
Rector